



BASES CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL TORNO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA “SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL F.S.E. Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19”

Solicitada subvención con cargo al PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA LA MANCHA (2021), según lo dispuesto en la Orden de 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, por la que se regulan las Bases para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el F.S.E. y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de covid-19.

Se publican las presentes Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2021 regirán la selección y contratación de personal de la Convocatoria con cargo al citado Plan para la actuación “Mejora Servicios Municipales”..

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social y cuyas plazas y categorías son las siguientes:

1 PEON DE OBRAS PUBLICAS

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de El Torno, sita en Plaza Virgen de Guadalupe nº 1, en modelo oficial que les será facilitado. Los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de dicho proceso.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día **5 de Julio de 2021 y terminará el 19 de julio de 2021 de 9 a 13 horas**, para todas las plazas ofertadas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la baremación de la documentación aportada por los interesados.

SEGUNDO.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, conforma a lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM, se formalizará una Oferta Genérica de



Empleo ante la Oficina de Empleo de Piedrabuena y a través de la presente convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de la misma.

TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

El contrato de trabajo tendrán una duración con carácter general de SEIS MESES a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado.

La retribución bruta mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo es de 1.108,33€ incluyendo, en todos los casos, el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Independientemente de los requisitos específicos, para los puestos ofertados a nivel de titulación y que son las siguientes:

Estar en posesión como mínimo del Certificado de Escolaridad homologado en España como requisito imprescindible para efectuar el curso previo exigido por la Ley de Prevención y Riesgos Laborales.

4.1 las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en la Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan



estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden de 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM , para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el **Ayuntamiento de El Torno formalizará una Oferta de Empleo Genérica ante la Oficina de Empleo de Piedrabuena 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.** La Oficina de Empleo dirigirán a las persona candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante el Ayuntamiento de El Torno.

Todos estos criterios deberán cumplirse también en el momento de la Contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de El Torno antes de proceder a la contratación del trabajador, remitirá la relación del beneficiario a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Piedrabuena para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 6 de la citada Orden, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho Plan de Empleo.

Los datos de la situación socioeconómica de los solicitantes y de los miembros de su unidad familiar o de convivencia necesarios para realizar la selección de los aspirantes serán valorados tomando como referencia temporal tanto el plazo de solicitud como el momento de la contratación.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

4.2.- Motivos de Exclusión:

1.- Las personas que a fecha de registro de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Piedrabuena no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 64/2021 de 11 de mayo de



la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM que se contemplan en la Base 4.1.

- 2.- No acreditar lo dispuesto en la Base 4 de los requisitos de los aspirantes.
- 3.-Falta de documentación.
- 4.-Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
- 5.-El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez comprobados los criterios contemplados en la Base 4 se atenderá a los siguientes criterios :

1. La situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar.
2. La no percepción de pensiones, prestaciones ni subsidios por desempleo.
3. Las cargas familiares.
4. Las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.
5. Los gastos de vivienda habitual del solicitante (alquiler o hipoteca siempre y cuando sea superior a 150 €).
6. El tiempo transcurrido desde el último contrato con el Ayuntamiento de El Torno.
7. La antigüedad como demandante de empleo.
8. En caso de que las víctimas de violencia de género hayan sido contratadas por dicha condición en el Plan Extraordinario de Empleo de Castilla la Mancha anterior llevado a cabo por este Ayuntamiento, no tendrán prioridad en esta convocatoria, valorándose de igual modo que el resto de los candidatos.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere la Base 4.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

SEXTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN:

Criterios establecidos en la Orden de 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM :



6.1. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género:

En la selección las Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1947/2008 – B.O.E. de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia Condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

6.2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años anteriores de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ Puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

6.3. La Renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo al volumen de renta de las unidades familiares. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler (siempre y cuando sea superior a 150€), que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 Puntos
De 1 Euro a 100	4 Puntos
De 101 Euros a 200	3 Puntos
De 201 Euros a 400	2 Puntos
De 401 Euros a 640	1 Punto
Más de 640 Euros	0 Puntos

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir Informe a la Servicios Municipales para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.



6.4 A los solicitantes que no sean perceptoras de alguna protección por desempleo se les otorgará 1 punto.

6.5 Se valorarán las responsabilidades familiares: hijos/as o tutelados/as menores de 25 años y que carezcan de ingresos de acuerdo con la siguiente tabla:

Hijos/as o tutelados/as menores de 25 años y que carezcan de ingresos	0,50 P/ hijo
Hijos/as con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%	0,75 P/ hijo

6.6 A los solicitantes Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes se les valorará con **1 Punto**

6.7. Respecto a la Discapacidad de los Solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 Puntos
Del 33% al 66%	1 Puntos
Del 66% en adelante	1,5 Puntos

6.8 Participación de los miembros de la Unidad Familiar en los Planes de Empleo Promovidos por este Ayuntamiento con fondos subvencionados o fondos propios. Se puntuará conforme a la siguiente Tabla.

Por el Tiempo Transcurrido desde la última contratación en este Ayuntamiento de El Torno	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	1,5 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2016 o ejercicios anteriores	1 Punto



Si el contrato ha sido en el año 2017	0,70Puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido: 2018/2019	0,3 Puntos
Si el contrato ha sido en el período comprendido: 2020/2021	0 Puntos.

Los solicitantes de otras localidades no puntuaran por este apartado.

DEFINICIONES:

-**Se entiende por Cargas Familiares**, tener a cargo hijos menores de 25 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán cargas familiares las personas que **estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.**

Si alguno de los miembros empadronados en la misma vivienda, aun siendo menores de 25 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar serán considerados como **otra unidad familiar independiente.**

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre)

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir Informe a Servicios Municipales para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo

SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Una vez finalizado el proceso de selección el Ayuntamiento de El Torno remitirá el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden.



También remitirán las renunciaciones por escrito al programa que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas, en su caso. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia.

Finalizadas las actuaciones el Ayuntamiento de El Torno, comunicarán a través de Contrat@, las contrataciones indicando en el apartado correspondiente el N.º de Oferta facilitado por la Oficina de Empleo.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. ó NIE.
2. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Copia de la Titulación Académica como mínimo Certificado de Escolaridad, en el caso de extranjeros deberá estar Homologada en España
4. Fotocopia del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 25 años y que forman parte de la unidad familiar.
5. Sentencia/auto de separación o divorcio.
6. Vida laboral del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años actualizado y emitidos a fecha posterior de la presente convocatoria, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se puede solicitar en el siguiente número de **teléfono 901502050, o el servicio SMS de la Tesorería General de la Seguridad Social (www.seg-social.es)**.
7. Justificante de los ingresos percibidos por el solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
8. Recibo o justificante del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (siempre y cuando sea superior a 150 €).
9. Solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, copia tarjeta acreditativa del grado de discapacidad
10. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género solo deberán señalarlo en la solicitud, aportando ante los Servicios Sociales de este Municipio la documentación indicada en el apartado 6.1 de estas Bases
11. Declaración Responsable del solicitante respecto a la información relativa a las prestaciones



12. Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de El Torno para verificar la exactitud de los mismos.

13. Solicitantes Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente y certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante, unido al certificado de convivencia

14. los solicitantes de otras localidades Certificado de Empadronamiento Colectivo Histórico de Movimientos

A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud, por la que el Ayuntamiento accederá, en los diferentes organismos públicos, a la cuantía percibida por todos o alguno de los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo.

AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO ACOMPAÑEN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA NO SERAN VALORADAS POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, PROCEDIENDO A SU EXCLUSIÓN.

NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 24.3 de la Orden de 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

La Comisión Local de Selección estará compuesta por los siguientes empleados municipales :

PRESIDENTE:

- Titular: D. Carlos Cardosa Zurita , Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Porzuna y de El Torno.

VOCALES:

- Titular: D^a. Angela Perez Jimenez , Empleada Ayuntamiento de Porzuna.
- Titular: D. Oscar José Camuña Cano , Jefe Policía Local Porzuna.

SECRETARIA:

- Titular: D^a Alejandra Mora Hernán. Auxiliar Administrativo.



DÉCIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Selección y se procederá a baremar la documentación de las mismas

Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la Secretaría de dicha Comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha Comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La propuesta emitida por la Comisión Local de Selección será elevada al Órgano competente de la Corporación para su ratificación mediante Decreto de Alcaldía, en dicho decreto se otorgará un plazo de 5 días naturales para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Selección, y una vez resueltas las mismas, por la Comisión se elevará al Órgano competente, acta definitiva de Selección

El aspirante seleccionado, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E
2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro)
3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.
4. Número de afiliación a la Seguridad Social



UNDÉCIMA.- JORNADA DE TRABAJO

La Orden de 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM establece que la jornada laboral de los contratos que se hagan con cargo a esta subvención será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

DUODECIMA.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes dan autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de El Torno inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.
